



Expediente: **053180542932**
Radicado: **AU-04448-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/11/2023** Hora: **12:03:56** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **CE-18279-2023** del 09 de noviembre del 2023, los señores **OSCAR ANTONIO ALVAREZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 15.421.631 Y **JORGE WILSON LÓPEZ ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.857, a través de su autorizado el señor **OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ PAVA** identificado con cédula de ciudadanía número 7.693.398, presentaron ante la Corporación **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realizar una obra hidráulica, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-3000 y 020-52936, ubicados en la Vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por los señores **OSCAR ANTONIO ALVAREZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 15.421.631 y **JORGE WILSON LÓPEZ ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.857, a través de su autorizado el señor **OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ PAVA** identificado con cédula de ciudadanía número 7.693.398, para realizar una obra hidráulica, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **020-3000 y 020-52936**, ubicados en la Vereda Garrido del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-18279-2023** del 09 de noviembre del 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los señores **OSCAR ANTONIO ALVAREZ GÓMEZ Y JORGE WILSON LÓPEZ ALZATE**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-194 V.02

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

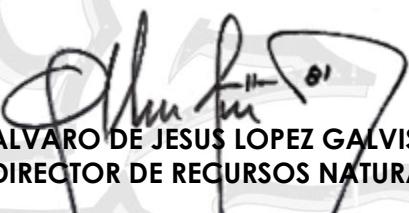
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al señor **OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ PAVA**, en calidad de autorizado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180542932

Proyectó Judicante- Ximena Osorio
Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.
Fecha: 10/11/2023